

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### Transportes mecánicos por carretera

#### CIRCULAR

Como aclaración a la última circular de fecha 1.º del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día tres, relativa a las autorizaciones necesarias a los efectos de transporte de las distintas clases, se hace saber:

1.º Todas las líneas de transporte diario de viajeros de las clases A y B, deberán llevar en cada uno de los coches de servicio una tarjeta color azul con las siguiente inscripción: „Junta provincial de Transportes de Oviedo.—Autorización clase B.,, y al dorso las condiciones con que se otorgan.

2.º Los servicios de romerías, ferias y fiestas, llevan la autorización en una hoja, con la siguiente inscripción: „Obras públicas, Transportes por carretera.—Oviedo.,, en las que se hace constar el material empleado y los días, puntos de destino, distancias en kilómetros y precios, los cuales no excederán en ningún caso de ocho céntimos por viajero y kilómetro recorrido. Quedan anuladas todas las autorizaciones de esta clase de servicios concedidas con fecha anterior al 1.º de Enero de 1932.

3.º Asimismo se anulan en absoluto, todas las autorizaciones concedidas para servicios de alquiler hasta la presente fecha, y en su lugar se restablecen las anteriores tarjetas para excursiones que llevan también la inscripción siguiente: „Junta provincial de Transportes de Oviedo.,, y al dorso las condiciones también impresas.

4.º Los servicios de transporte de mercancías por carga completa, llevan en tarjetas color rosa claro, la siguiente inscripción: „Gobierno civil de la provincia de Oviedo.—Autorización clase D.—Provincial, 1932.,, y al dorso, el número de orden y las condiciones impresas y el sello de la Junta Central.

Todas las tarjetas indicadas se despachan en la Jefatura de Obras públicas.

Lo que se hace público para conocimiento de los transportistas en general y el de los Agentes encargados de la inspección y vigilancia.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallo

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

### Concurso para el Seguro del personal obrero eventual de la Excelentísima Diputación.

#### BASES

1.ª Las proposiciones deberán formularse por escrito en papel timbrado de la clase 6.ª, consignando en la oferta en letra y cifra el precio del Seguro, incluyendo todos los gastos de timbre, registro, placas, etc.

2.ª Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Diputación en las horas de nueve y media a trece y media, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la aparición del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentarán los concursantes el resguardo de haber consignado en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Diputación, la cantidad de cien pesetas como fianza provisional para responder del cumplimiento de su oferta.

3.ª La Corporación se reserva el derecho de elegir entre las ofertas la que estime más conveniente o rechazarlas todas.

4.ª Será condición del contrato la sumisión de la Compañía aseguradora al fuero de la Diputación.

5.ª La cuantía de los jornales que se calcula para este Seguro será de veinte mil pesetas anuales.

6.ª El seguro se concertará por un año, que se considerará prorrogado por un tiempo igual a no mediar aviso con tres meses de antelación.

7.ª Podrá rescindirse el contrato a voluntad de cualquiera de las partes, avisando con tres meses de antelación.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1932.  
—Por la Comisión Gestora.—El Presidente, Valentín Álvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Pensionados Artistas de Número

#### SECCIÓN DE PINTURA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES  
En Oviedo a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos,

siendo las 16,30, se reunió el Tribunal designado por la Comisión Gestora provincial, en sesión de veintitres de Agosto y seis del corriente mes, e integrado por los señores don José Buyla Godino, —Diputado provincial y de la Ponencia de Instrucción Pública,— como Presidente de dicho Tribunal, y Vocales don Ramón Prieto Pazos, Académico de la Escuela de Bellas Artes; don José Pérez Jiménez, Profesor de Dibujo Artístico de la Escuela de Artes y Oficios; don Enrique Fresno, Profesor Auxiliar de Escultura y Dibujo y don Nicolás Soria, Profesor de Dibujo del Instituto General y Técnico de 2.ª Enseñanza, y previo examen de las instancias y documentos aportados por los solicitantes a la plaza de Pensionado de número (sección de Pintura), acordaron:

Primero. Admitir a los señores D. Andrés Vidau Pérez, y señoritas D.ª Obdulia García Díaz y D.ª Beatriz Buznedo Lueje, para participar en los ejercicios de oposición, por reunir las condiciones reglamentarias que se fijaron en el correspondiente anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y desechar la de don Jesús Mier Menéndez, por constar documentalmente, que es vecino de Valladolid, y no cumplir por lo tanto con la circunstancia señalada en el apartado A) del artículo 9.º del vigente Reglamento de Pensionados Artistas.

Segundo. Señalar el día catorce del actual mes, hora de las cuatro de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, que se celebrarán en el Salón de subastas del Palacio provincial, y se hará saber a los interesados a medio de anuncios que se publicarán en los tablones de edictos de la Escuela de Bellas Artes y Oficios, del Palacio provincial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. Publicar igualmente y en idéntica forma, el artículo 25 del citado Reglamento de Pensionados Artistas, y los veinte temas para el examen oral, en que consiste el primer ejercicio.

Cuarto. Publicar el acta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Artículo 25 del Reglamento de Pensionados Artistas: „Los ejercicios de oposición a pensiones de Pintura, consistirán: Primero. En contestar a tres temas de Perspectiva elemental sacados a la suerte entre los veinte que el Tribunal

haya señalado de antemano.—Segundo. En dibujar durante seis días, a cuatro horas diarias, una figura del antiguo, designada por el Tribunal. Este dibujo se hará en papel de 60 por 42 centímetros.—Tercero. En pintar al óleo un estudio de cabeza, del natural, durante seis días, a cuatro horas diarias. La tela será de 60 por 50 centímetros.

### Programa que ha de regir para el ejercicio oral

#### TEMAS

1.º Función del Punto de vista.—Idem del principal.  
2.º Función de la distancia.  
3.º Perspectiva de un ángulo horizontal de 45º dada la dirección de un lado.

Tema 4.º Perspectiva de un ángulo vertical de 45º dada la dirección de un lado.

5.º Perspectiva de un cuadro horizontal, de frente, es decir, con dos lados paralelos al cuadro.

6.º Perspectiva de un cuadro de ángulo, es decir, con sus lados oblicuos al cuadrado.

7.º Perspectiva de un rectángulo horizontal de dimensiones dadas de frente.

8.º Perspectiva de un rectángulo horizontal de dimensiones dadas, de ángulo.

9.º Perspectiva de un cuadrado vertical.

10. Perspectiva de un rectángulo vertical de dimensiones dadas.

11. Perspectiva de un círculo horizontal.

12. Perspectiva de un círculo vertical.

13. Perspectiva de un cubo, de frente, apoyado en un plano horizontal.

14. Perspectiva de un cubo, de ángulo apoyado en un plano vertical.

15. Perspectiva de una pirámide regular de base cuadrada apoyada en un plano horizontal.

16. Perspectiva de una pirámide regular de base cuadrada apoyada en un plano vertical.

17. Perspectiva de un cilindro circular apoyado por su base en un plano horizontal.

18. Perspectiva de un cilindro circular apoyado por su base en un plano vertical.

19. Perspectiva de un cono circular recto, apoyado por su base en un plano horizontal.

20. Perspectiva de un cono circular recto, apoyado por su base en un plano vertical.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las diecisiete treinta horas, quedando citados los componentes del Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios el próximo miércoles, catorce de Septiembre del corriente año.

Don José Buyla Godino, Presidente. — Vocales: don Ramón Prieto Pazos, don José Pérez Jiménez, don Nicolás Sorja, don Enrique Fresno.

#### Anuncio

Por haber quedado desierta el día 24 del pasado mes de Agosto la subasta de una vaca de cruce holandés, una novilla hija de la anterior y de una ternera de pura raza Swchyz, se pone en conocimiento del público que el día 15 del corriente mes, jueves, se prodeberá a nueva subasta, con la advertencia de que si los licitadores no cubriesen las cantidades que por valor de las reses se tienen calculadas, no se hará adjudicación y que el importe de las licitaciones será entregado por el adjudicatario, en la Depositaria de fondos provinciales en el término de tres días a contar desde la fecha de la adjudicación, que se hará por el procedimiento de pujas a la llana.

El acto tendrá lugar a las doce horas en La Cadellada.

Oviedo 9 de Septiembre de 1932. — El Presidente accidental, Valentín Álvarez. — El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión de 26 de Julio de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los señores Álvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio y Buyla, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes en el camino vecinal de Andrin a San Lázaro, importante 1.104,03 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 66,46 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de aquella Sección, respectivamente, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales, en el camino vecinal de Arangas a Arenas de Cabrales, importante 10.232,50 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 403,34 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales

respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, en el camino vecinal de Llano de Con a Mestas, importante 12.754,14 pesetas, y la de gastos de inspección de que asciende a 850,36 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que así se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Pedroso a Gamonedo, importante 9.569,88 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 323,64 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al Empréstito de la mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por la Junta vecinal de Carangas en el camino vecinal de Sotos a Carangas, importante 10.067,19 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 240 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen a la citada Junta Vecinal 8.516,80 pesetas, con cargo a fondos de la subvención del Estado y 1.550,39 pesetas con cargo a lo consignado por la Diputación para la construcción de caminos vecinales, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, las 240 pesetas, con cargo a la subvención del Estado.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las nóminas del personal, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, correspondientes al mes de Enero, que importa 4.538 pesetas; al de Febrero que asciende a 4.720 pesetas y al de Marzo importante 4.442,50 pesetas, y que se remitan al Pagador de aquella Sección para que proceda a efectuar los pagos correspondientes y las devuelva con la firma de los interesados.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales durante el mes de Junio, importante 936 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono el Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor y a justificar un libramiento por 5.000 pesetas para terminar las obras de cierre de la Casa de Caridad de San Lázaro y construcción de puertas para el mismo; se acordó, según se interesa expedir el expresado libramiento para los fines indicados con cargo a la consignación figurada para conservación del edificio del Asilo.

Accediendo a lo solicitado por el Arquitecto provincial, se acordó expedir a su favor y a justificar un libramiento por 5.000 pesetas, con cargo a las 15.000 consignadas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, para obras de reparación de entarimados en la Residencia provincial de Niños.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor y a justificar un libramiento de 24.900 pesetas, para la construcción de la Avenida principal del nuevo Manicomio, se acordó acceder a lo solicitado y en su consecuencia expedir el mencionado libramiento por la referida cantidad, con cargo a las 117.884,35 pesetas consignadas en el Capítulo XI, artículo 9.º partida 3.ª del presupuesto extraordinario.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor y a justificar un libramiento por 11.004 pesetas, para obras de afirmado del camino que conduce desde la Casa de la Comunidad al Pabellón de cocinas del nuevo Manicomio; se acordó, según se interesa, expedir el mencionado libramiento, con cargo a las 117.884,35 pesetas, consignadas en el Capítulo XI, artículo 9.º del presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 24.983,77, justificativa de la inversión de las 25.000 del libramiento número 144 de 29 de Abril último, expedido a su favor para las obras de reparación de los Pabellones 8 y 10 del nuevo Manicomio, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para unirla al libramiento expresado, previo reintegro por el Arquitecto de las 16,23 pesetas que resultan de diferencia.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de San Martín de Oscos, trasladando acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que solicita que la Diputación le reintegre de la cantidad de 600 pesetas, importe de los gastos ocasionados en el mantenimiento de la pobre Josefa Iglesias, durante varios meses, hasta su ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó desestimar la petición, por no existir en el vigente presupuesto consignación para subvenir a tales atenciones y por el mal precedente que supondría para los intereses de la Diputación el reintegrar a los Ayuntamientos de los gastos que efectúen con los indigentes, cuyo ingreso en un Establecimiento de Beneficencia provincial se hubiese solicitado.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración durante el mes de Abril último, importantes en junto pesetas 6.870,53; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Abril último, importante 1.526,13 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta,

concurso y administración durante el mes de Mayo último, importantes en junto 93.127,12 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial, en el mes de Mayo último, importante 2.319,11 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en dicho Establecimiento en el mes de Mayo último, importante 5.120 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de aquel Asilo se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos de la Diputación.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos a dicha Asilo, por subasta, concurso y administración, durante el mes de Mayo último, importantes en junto 28.255,52 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Mayo último, que ascienden a 8.155,96 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos a dicho Asilo por subasta, concurso y administración durante el mes de Mayo último, importantes en junto 6.466,21 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Mayo último, que ascienden a pesetas 1.671,57; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de las bollas suministradas por administración a dicho Asilo para el desayuno de los enfermos del mismo, importante 1.919,85 pesetas; y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de la harina suministrada por administración por Hijo de V. Calderón, en el mes de Junio último, importante 7.539,01 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de las harinas suministradas por la Harinera de Gijón, desde el 21 de Junio al 8 del actual, importantes en junto 7.006,45 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el padrón formado por el Ayuntamiento de Gijón para la exacción del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1931,

resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía, para que por ésta se notifique a los interesados a quienes concederá un plazo único de diez días para la presentación de reclamaciones.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Oviedo y Tapia para el ejercicio de 1931; se acordó interesar de los expresados Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para que se haga cargo de dichas cédulas en el Negociado correspondiente de esta Diputación; abrir en los mismos el período voluntario de recaudación del impuesto por espacio de cuatro y dos meses respectivamente, a contar del día 1.º de Agosto próximo, y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al actual mes de Julio, importante 356,95 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por D. Victoriano Nieto de la Fuente y D. Santos Estrada Martínez, Oficiales de esta Diputación, y D. Manuel Salazar Martínez, Practicante del Hospital provincial; se acordó conceder a los dos primeros un mes de licencia a cada uno y quince días al último, para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del mes de Agosto próximo, que importan en junto 716.057,47 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Concluirá)

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Nava

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente, la subasta relativa a la contratación de las obras de construcción del grupo escolar del barrio de Omedo, en este término municipal, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto D. Mariano Marín de la Viña, cuyos planos, presupuesto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el anterior al de celebración de la subasta, en las horas de diez a trece, bajo el tipo de 35.853,43 pesetas.

El pago de las obras contratadas se verificará mensualmente por certificación del Arquitecto Director de las obras.

El plazo de ejecución máximo de las mismas será de diez meses incurriendo el contratista en una penalidad consistente en el pago de una multa de veinte pesetas por cada día que exceda de los diez meses.

Deberán comenzar en el término de un mes a contar de la formalización del contrato.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Sindico y del Secretario de la Corporación, el primer día hábil siguiente al vencimiento de un plazo de veinte hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las doce horas.

Para la celebración de la indicada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado de 6.ª clase (4,50 pesetas), siendo desechada, sin más trámite, toda proposición que, al abrirla, aparezca deficientemente reintegrada.

2.º Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente los representen por medio de poder declarado bastante por el Secretario Letrado de la Corporación D. José María Pelaez Suarez.

3.º El plazo de presentación de pliegos de proposición comenzará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará el día anterior al de subasta, admitiéndose en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a trece.

4.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, además de la cédula personal el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional del 5 por 100 tipo de subasta prevenido para tomar parte en ella. El indicado depósito deberá constituirse en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos en metálico o valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta llegar al diez por ciento del tipo de remate. La constitución de dicho depósito deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal y a la Real orden de 22 de Junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador y en el anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras municipales de construcción del grupo escolar de Omedo, del Ayuntamiento de Nava". En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el licitador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.º Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

7.º La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista, habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidos en el precio de la adjudicación definitiva o contrata todas las obras necesarias para su completa y perfecta terminación.

8.º Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especificando dichas remuneraciones por oficios y categorías tanto por la jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias siendo desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipo señalados para la localidad. Deberá emplear con preferencia obreros del Municipio sin que pueda colocarse más de un 25 por 100 de forasteros mientras haya parados del término.

9.º El rematante habrá de presentar en este Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo y comprometerse a cumplir exactamente todas las disposiciones de carácter social u obrero, el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año y demás preceptos que se dicten sobre el particular, como asimismo los vigentes en materia de protección a la industria nacional.

10.º El contratista perderá la fianza constituida que quedará a favor del Ayuntamiento dando por rescindido el contrato, si dejara incumplida alguna de las condiciones señaladas, y se someterá para toda incidencia que se suscite a la jurisdicción de los Tribunales de este término municipal.

11.º Serán de cuenta del adjudicatario el pago de toda clase de gastos como anuncios, reintegros del acta de subasta, contrato, etc.

#### Modelo de proposición:

Don..., (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., núm..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de don...,) enterado del anuncio publicado así como del pliego de condiciones, planos y presupuestos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Mariano Marín de la Viña para la construcción del grupo escolar del barrio de Omedo, Ayuntamiento de Nava, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de..., pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que

han de ser empleados en las mencionadas obras serán como sigue...

Asimismo la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será...

(Fecha y firma).

Nava a 7 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Rodrigo Mayor.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### EXPROPIACIONES — CARRETERAS

Habiéndose recibido el íbramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Morcín han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Riosa a Soto del Barco, he acordado que por el Pagador de Obras públicas D. Pedro Sánchez del Río, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Morcín el día 16 del corriente mes de Septiembre, a las once horas, y que represente a la Administración al segundo Teniente Alcalde del mencionado Ayuntamiento de Morcín.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo 6 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Relación nominal de los interesados que figuran en el expediente de expropiación para construcción de la carretera de Oviedo a Pola de Lena (Sección de Riosa a Barco de Soto), trozo primero, en el término municipal de Morcín.—Nombres y apellidos y vecindad es como sigue:

Sociedad Hulleras de Riosa, de Ablaña.

Ignacio Alvarez Pando, de La Foz.

Manuel Fernández Cerra, de idem.

José Figares, de idem.  
Luciano Barbao, de idem.

Adela Muñiz y José Lecuna, de Santa Eulalia.

Herederos de Santiago Fernández Cabo, de La Foz.

Los mismos herederos, de idem.  
Herederos de Antonio Barbao, de idem.

José Díaz Figarez, de idem.

Francisco Alvarez Ganza, de idem.

Ramón González, de idem.  
Emilio Alvarez, de idem.

Antonio Fernández Alvarez, de idem.

David Alvarez, de idem.

José Fernández Alvarez, de idem.  
Robustiano Alvarez Estébanz, de idem.

Salustiano F. Alvarez, de Laredo.

Celedonio Huelga, de La Foz.

Laureano Martínez, de idem.  
 Laureano Martínez, de Panizales.  
 Emilio Fernández Martínez, de La Foz.  
 Sr. Párroco de La Foz.  
 José Álvarez Pando, de idem.  
 José Fernández Madera, de idem  
 Herederos de Santiago Estébanez, de idem.  
 Antonio Fernández Pando, de idem.  
 Laura Martínez y Bartolomé Fernández, de idem.  
 José Álvarez Balsinde, de idem.  
 Juan Martínez, de idem.  
 José Snárez Mallada, de La Puente.  
 Emilio Vázquez, de ídem.  
 Mantel Martínez, de idem.  
 Laura Martínez, de idem.  
 Herederos de Aurora Balsinde, de La Foz.  
 Bartolomé Fernández y Juan León, de Panizales.  
 Wenceslao Álvarez Balsinde, de Santa Cruz.

**TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL**  
 DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

Don Joaquín Álvarez González,  
 Secretario sustituto del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el señor don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal, en funciones de Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de salarios, a instancia del obrero Tomás Melero García, mayor de edad y vecino de Panes, representado por el Procurador don Adolfo González Villamil y defendido por el Letrado don Fernando Blanco de Tapia, contra don Manuel Posada Noriega, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

**Fallo**

Condenando a don Manuel Posada Noriega, al pago al obrero Tomás Melero García, de la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas, en concepto de salarios.  
 Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión y plazo de diez días, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, si dentro de segundo día no solicita el actor la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación por la rebeldía del demandado, expido la pre-

sente en Oviedo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario sustituto, Joaquín Álvarez.

**Cédula de citación**

Por la presente y para dar cumplimiento a carta orden de la Sala de Vacaciones de esta Excm. Audiencia, dictada en el juicio seguido a instancia de Blás Rey Delgado contra la Sociedad Duro-Felguera sobre abono de salarios, se cita y emplaza a los herederos de dicho Blás, que tuvo su domicilio en Gijón, Travesía de San Lorenzo, número 9, y que falleció en la playa de Aboño, por asfixia, el 31 de Julio último, en ocasión en que tenía su domicilio en Calañás (Huelva), para que en el término de treinta días comparezcan ante dicha Superioridad, Secretaría de don Alfonso Ortega, a continuar en dichos autos, bajo los apercibimientos legales, la personalidad de su causante.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Oviedo, a 1.º de Septiembre de 1932.—El Secretario sustituto, Joaquín Álvarez.

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Pola de Laviana**

**EDICTO**

D. Enrique Amat Casado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que adelanta D. Luis González de Lena, contra los herederos y legatarios de D. José Posada Fernández, sobre reclamación de doce mil trescientas cincuenta y tres pesetas veinticuatro céntimos, con sus intereses legales desde el veintiseis de Agosto último, se dictó la siguiente

“Providencia del Juez Sr. Amat,”

Laviana, veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Por presentado hoy el anterior escrito con los documentos que en el mismo se mencionan, teniéndose por parte al Procurador D. Silvino García Jove, en la representación con que comparece, y entendiéndose con él las sucesivas diligencias.

Se admite la demanda interpuesta, cuya substanciación en juicio de menor cuantía, se acuerda y de ella se confiere traslado a los herederos o legatarios de D. José Posada Fernández, D. Gumersindo, D.ª Adelina y D.ª Amparo Castaño Posada, asistidas éstas de sus respectivos esposos D. Jesús Puente García y D. José González Fanjul; a D. Antonio Castaño Ordoñez, como padre y representante legal de sus hijos menores D. José y D.ª Rosalía Castaño Posada; a D.ª Gloria García Lóygorri, D. Remigio Posada Fernández y D. José Posada, a quienes se emplazará para que dentro del término de once días, que se les conceden en atención a la distancia que separa ésta villa de la de Quiros, comparezcan y contesten a la aludida demanda.

Emplecase también, mediaete edicto que se fijará en el sitio público de costumbre de esta localidad, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a D.ª Asunción Castaño Posada, D.ª Adelina Posada Fernández, asistida de su esposo D. Juan Peral y a D.ª Amparo Posada Fernández, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los presentes autos perezándose en forma, bajo apercibimiento, a todos, de que no verificándose les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; al primer otrosí, dejense las actuaciones sobre la mesa del Juzgado para dictar la resolución que proceda; al segundo a su tiempo; y en cuanto a las pretensiones contenidas en los otrosis tercero y cuarto, cómo se pide.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.—Enrique Amat.—Ante mí, Antonio Eguivar.

A solicitud de la representación actora y por resultar que D.ª Gloria García Lóygorri, abandonó su domicilio de la casa número 18 calle de la Magdalena de Oviedo, ausentándose con dirección a Portugal, acordé emplazarla por medio de éste edicto, concediéndole el término de nueve días para comparecer en los autos de que se deja hecho mérito, personándose en forma, bajo el apercibimiento antes indicado.

Dado en Pola de Laviana, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Amat Casado.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

**Juzgado de Castropol**

Don Eugenio Rodríguez Casas Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio que se instruye de oficio en este Juzgado por muerte de Gabriel Álvarez Méndez, conocido también por los apellidos Álvarez Blanco, vecino que fué de Monteavaro, en este partido, se dictó por este Juzgado, con fecha de hoy, la providencia que sigue:

Dada cuenta de los presentes autos y toda vez, según consta de la certificación precedente, están declarados herederos abintestato de Gabriel Álvarez Méndez, conocido también por los apellidos de Álvarez Blanco; sus dos hermanos Manuel y José Antonio, hágase entrega a éstos, tan pronto se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 1.002 de la Ley Civil, de todos los bienes y papeles del abintestato, previa deducción del importe del reintegro al Estado por el papel de oficio invertido y demás gastos judiciales originados en el abintestato, que son de cargo de la herencia, todo lo que, desde luego, y después de acreditarse por tasación que hará el Secretario, se hará efectivo por cuenta de los bienes que están inventariados. Hágase saber esta providencia a los herederos Manuel y José Antonio Álvarez Méndez, por medio de edictos, en atención a hallarse ausentes en paradero ignorado, para que concurran en este Juzgado a hacerse cargo de dicha herencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos Manuel y José Antonio Álvarez Méndez, libro el presente que firmo en Castropol, a ocho de Septiembre del mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Rodríguez Casas.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**  
**Distrito minero de Oviedo.**

D. Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Aurelio Álvarez Díaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de “La Casualidad”, sita en el paraje llamado Sobre Foz, parroquia de San Juan de Beleño, concejo de Ponga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca que mira al Norte del túnel de la caaretera que vá desde San Juan de Beleño a Sobrefoz, y en dirección Norte se medirán 100 metros, y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este, 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 200 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 200 metros, y desde la 5.ª a 1.ª Este, 500 metros, cerrando el perímetro de las treinta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.669.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1932.—Benito Suárez.

**Cédulas de emplazamiento en materia criminal**

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de la Ley de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

NOVO, Manuela, conocida por la Galliega, domiciliada que fué en Soto de Cangas de este concejo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís en término de cinco días para ser oída en sumario número 108 de 1932, sobre lesiones a Colores Fernández, ru convecina.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial